

VERBAL – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2016-540

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para corregir el numeral primero de la sentencia de primera instancia la cual contiene una inexactitud aritmética. Sírvase proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede el despacho se percata de que el numeral primero de la la parte resolutive de la sentencia No. 83 proferida el 4 de junio de 2021 contiene un número de documento que no corresponde al del señor MICHAEL ANDRÉS DELGADO VELASQUEZ. Por tanto, en uso de la facultad correctiva contenida en el artículo 286 del código general del proceso, esta agencia judicial procederá a corregir el citado error.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia No. 83 proferida el 4 de junio de 2021 por el juzgado octavo de familia de Bucaramanga, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**PRIMERO:** PRIVAR del ejercicio de la patria potestad al señor MICHAEL ANDRÉS DELGADO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.098.743.986, respecto de su hijo ANDRÉS FELIPE DELGADO BELTRÁN, identificado con el NUIP 1.099.746.599, inscrito en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga bajo el indicativo serial 52028202, por lo expuesto en la parte motiva”.*

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE mediante aviso a las partes de la presente providencia tal como lo exige el inciso segundo del artículo 286 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89dca38cf806ca3ab89b187237916475e00fc7f2f66cdecfb934632e5bb655bb

Documento generado en 16/06/2021 02:04:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>